

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Valentín de Madariaga y Oya» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 29 de abril de 2003, ante don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de su protocolo 1.485, fundada por Mac-Puar Corporación, S.A.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Promover, fomentar, estimular, organizar, coordinar, divulgar y financiar iniciativas y actividades de carácter educativo, empresarial, medioambiental y cultural por cuantos medios se consideren oportunos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por sesenta mil euros (60.000 euros), los cuales se encuentran desembolsados en el Banco Banif, S.A., Sucursal 5.115 de Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de veinte, siendo su Presidente el miembro designado por el Patronato, don Gonzalo de Madariaga Parias.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Valentín de Madariaga y Oya», domiciliada en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, Huerta del Rey, H-2, 1.º A.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 29 de abril de 2003.

Tercero. Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Docente y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red.

La Orden de 27 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, convocaba Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red, con objeto de disponer de una amplia colección de recursos informáticos educativos, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

En virtud de la delegación de competencias que la Disposición Final Tercera de dicha Orden establece, esta Dirección General:

R E S U E L V E

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red, que se acompaña como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas debidamente autorizadas en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla), en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que el autor o autora hayan sido notificados del resultado de su trabajo. Los materiales que no hayan sido retirados en dicho plazo, serán destruidos.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

Fallo del Jurado del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red

Relación de trabajos seleccionados, autores y premios concedidos:

- El Sistema Solar. Autor: Antonio Temprano Sánchez, premio: 4.500 euros.
- Conoce tu ciudad: Sevilla. Autor: Javier González Cruz, premio: 3.000 euros.
- Paisaje sonoro, contaminación acústica. Autor: Antonio Jerez Gómez, premio: 3.000 euros.

- Pervivencia de la mitología greco-latina en la poesía española y las artes europeas. Autores: Carmen Vilela Gallego, Javier Lobillo Ríos, Pedro Moreno Navarro, Pedro Aznárez López y Rafael Caballos Bejano, premio: 3.000 euros.
- Sistema métrico decimal. Autor: Luis Gil-Guijarro Redondo, Juan Lara Espinosa, Miguel López Donoso, premio: 3.000 euros.
- Castle quest. Autora: Mar Gallego Navarro, premio: 1.500 euros.
- Dinosaurios: preguntas y respuestas. Autor: Abelardo López Lorente, premio: 1.500 euros.
- El monedero del euro. Autor: Mariano Vindel del Hoyo, premio: 1.500 euros.
- Encuentros poéticos en el aula. Autores: Manuel Estévez Mesa, María A. Domínguez Márquez, premio: 1.500 euros.
- La Alhambra. Autor: Francisco Daniel Sánchez Vázquez, premio: 1.500 euros.
- Taller de ajedrez. Autor: Mariano Vindel del Hoyo, premio: 1.500 euros.
- The sounds of english: an introduction to english phonetics. Autores: José Antonio Caro Salado, Gregorio Pozo Garzón, premio: 1.500 euros.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcaracejos (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcaracejos (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Alcaracejos, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas

destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dos Torres (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 61/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dos Torres (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.